



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Viernes, 8 de septiembre de 1989

Núm. 207

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Imponiendo sanción de multa	3137

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de instalación y funcionamiento de industrias	3137-3138
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Convocatorias de:	
—Una plaza de maestro de guardas	3138
—Dos plazas de delineantes	3139
Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza	
Notificando cese de corredor de Comercio	3140
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa J. I. Case, S. A.	3140
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Requiriendo a deudores de paradero desconocido	3146

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3152
--	------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Distrito	3152

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Bisimbre y Agón	
Convocando Asamblea general	3152

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 61.721

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Giuseppe Anders Arnese, de nacionalidad sueca, domiciliado en esta capital (calle Contamina, 21, 2.ª izquierda), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que don Giuseppe Anders Arnese había solicitado permiso de trabajo y autorización de residencia con fecha 12 de diciembre de 1988, no teniendo en cuenta el artículo 46.2 del Real Decreto 1.119 de 1986, que establece la renovación de los permisos, que deberán solicitarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento;

Resultando que de los hechos se dio traslado al expedientado, que en tiempo y forma presentó descargos en defensa de su derecho, que no desvirtúan la infracción cometida;

Resultando que dictada propuesta de resolución, para dar cumplimiento a los dos trámites de audiencia exigidos por la normativa vigente, se practicó notificación de la misma por esta vía al haber resultado imposible efectuarla mediante el Servicio de Correos;

Vistos la Ley Orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de Estados miembros de las Comunidades Europeas ("BOE" núm. 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19 de septiembre de 1988); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1 de julio de 1989), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente, constituyen infracción a lo dispuesto en el art. 46.2 del Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, siendo sancionable de conformidad con lo establecido en las mencionadas disposiciones, y en base a las atribuciones que confieren a mi autoridad, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Giuseppe Anders Arnese una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 25 de agosto de 1989. — El delegado del Gobierno: P. D., el secretario general accidental, Miguel Iribas Genua.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 59.948

Ha solicitado don Miguel-Angel Ortega Bielsa, en representación de Ingeniería y Montaje, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de almacén y oficinas en avenida Cataluña, 187, polígono industrial "El Pilar", manzana C, nave 3-B.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito,

que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Núm. 59.949

Ha solicitado don Angel Santillán Lázaro, en representación de Manufacturas Marvi, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de muebles de cocina, en polígono El Portazgo, nave 103, carretera de Logroño, kilómetro 2,400.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 1989. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 59.198

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de una plaza de maestro de guardas de la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de marzo del mismo año, plaza que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición restringido, de una plaza de maestro de guardas de la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario ser oficial del Ayuntamiento con jornada normalizada y más de dos años de antigüedad.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen la condición exigida en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. A la instancia los interesados deberán adjuntar los méritos, que se presentarán acompañados de los correspondientes documentos justificativos, siendo éstos los únicos que se valorarán en la fase de concurso.

La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Régimen Interior, un concejal designado por la Alcaldía, el director del Área de Urbanismo e Infraestructura o técnico en quien delegue, un representante del profesorado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, un representante de la Diputación General de Aragón y un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Ejercicios del concurso-oposición. — En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

— Tiempo de servicios prestados al Ayuntamiento de Zaragoza, 0,10 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia profesional en puestos afines al que se convoca, tanto en centros públicos como privados, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en la realización de un cuestionario de treinta preguntas de respuesta alternativa, en relación con el contenido del temario que figura en el anexo que se adjunta a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de entre los que figuran en el anexo que se acompaña a la presente convocatoria, en un tiempo que determinará el tribunal antes de comenzar el ejercicio.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en la realización de una prueba práctica sobre aquellos asuntos relacionados con la plaza que se convoca, que determinará el tribunal antes del comienzo del ejercicio.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán calificados separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de la misma si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la propuesta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo obtener la correspondiente convalidación de su formación profesional mediante cursos organizados por el Ayuntamiento a través de los organismos competentes, en el caso de no estar en posesión del título académico exigido para acceder al grupo C.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del siguiente de la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Sección de Selección y Formación). Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de julio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

A N E X O

- Tema 1. Término municipal de Zaragoza. — Extensión y delimitación. Barrios rurales: Situación, características agronómicas y de población.
- Tema 2. Características climáticas del término municipal.
- Tema 3. Características edáficas y agronómicas de los suelos del término municipal.
- Tema 4. Caminos importantes del término municipal. — Vías pecuarias: Clasificación y recorrido aproximado.
- Tema 5. Acequias y riegos de importancia: Características.
- Tema 6. Principales cultivos de secano. — Labores de cultivo. — Rendimientos medios.
- Tema 7. Principales cultivos de regadío. — Labores de cultivo. — Rendimientos medios.
- Tema 8. El concepto de monte en Zaragoza. — Areas naturales y repobladas. — Especies importantes.
- Tema 9. Concepto de repoblación forestal. — Trabajos que se realizan. — Especies utilizadas.
- Tema 10. Labores de mantenimiento en las zonas de monte natural y repoblado.
- Tema 11. Plagas comunes de los pinares. — Tratamientos fitosanitarios. Materiales y métodos.
- Tema 12. Principales núcleos de suelo rústico propiedad del Ayuntamiento. — Situación, extensión y características.
- Tema 13. Concesiones municipales de terrenos para labor y siembra. Pliego de condiciones.
- Tema 14. Incendios forestales. — Vigilancia y detección. — Comportamiento del fuego. — Índice meteorológico de peligro.
- Tema 15. Sistemas, medios y proceso de extinción de los incendios forestales. — Normas de actuación en los incendios forestales.
- Tema 16. Concesiones municipales de los aprovechamientos cinegéticos y de pastos. — Pliegos de condiciones.
- Tema 17. Ley y reglamento de caza. — Organismos competentes. — Vedas.
- Tema 18. Sotos y riberas del término municipal. — Fauna. — Especies importantes. — El galacho de Juslibol.
- Tema 19. Plagas importantes de las frondosas de ribera.
- Tema 20. El Plan General de Ordenación de Zaragoza de 1986. — Normas que afectan a las áreas agrícolas y condiciones de protección del suelo no urbanizable.
- Tema 21. El guarda de montes: Misiones. — Denuncias. — Hechos denunciados en las actuaciones del guarda de montes.
- Tema 22. Obligaciones y deberes del maestro de guardas. — Informes.
- Tema 23. Reglamentos y ordenanzas municipales relacionados con la Sección de Montes.
- Tema 24. Ordenanza municipal de Vertido de Residuos Sólidos.
- Tema 25. Los espacios naturales protegidos.
- Tema 26. Interpretación de planos. — Escalas. — Medición y cálculo de superficies.
- Tema 27. Planos parcelarios municipales y catastrales del término municipal de Zaragoza.
- Tema 28. Terminología general forestal y de aprovechamientos.
- Tema 29. Maquinaria utilizada para el movimiento de tierras, trabajos agrícolas y forestales. — Características y aptitudes.
- Tema 30. Valor aproximado de mercado de las fincas rústicas según su situación y características.

Núm. 59.200

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de delineantes de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1989, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de marzo del mismo año, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de delineantes de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquéllos en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad a la Administración local.
- Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de 2.º grado o equivalente.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El concejal delegado de Régimen Interior, un concejal designado por la Alcaldía, el director del Área de Arquitectura o técnico en quien delegue, un representante del Colegio Oficial de Delineantes, un representante de la Diputación General de Aragón y un representante de los trabajadores designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (práctico). — Este ejercicio constará de dos fases:

— La primera fase consistirá en la realización de un ejercicio de rotulación clásica y moderna, con plantillas y a mano alzada, con una duración de tres horas.

— La segunda fase consistirá en realizar una copia de un dibujo de arquitectura a tinta, con una duración de tres horas.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán presentarse con material y útiles de dibujo. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (evaluación psicológica). — Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad y entrevistas tendentes a poner de manifiesto la adecuación de las características del aspirante en relación al puesto de trabajo. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, puntuándose de 0 a 3 puntos.

Tercer ejercicio (práctico). — Este ejercicio constará de dos fases:

— Primera fase: Croquización. — Consistirá en la toma de datos sobre el terreno y levantamiento de un croquis acotado realizado "in situ", a mano

alzada. Tendrá una duración de entre tres y cinco horas, que será determinada por el tribunal antes de comenzar el ejercicio.

—Segunda fase: Dibujo de proyecto. — Esta fase consistirá en la delineación de los planos necesarios (plantas, alzados, secciones y detalles) a la escala que se especifique del croquis efectuado en la fase primera de este ejercicio y realización de perspectiva. Esta fase tendrá una duración de cinco horas.

Para la realización de este ejercicio los opositores deberán presentarse con material y útiles de dibujo, así como cinta métrica, etc.

Cuarto ejercicio (práctico). — Este ejercicio constará también de dos fases:

—Primera fase: Geometría. — Consistirá en la realización de un ejercicio de cálculo numérico y/o gráfico, de geometría (punto, ángulo, línea, polígono, circunferencia, tangencias, elipses, etc. Areas de figuras poligonales, circulares e irregulares. Superficies y volúmenes). Esta fase tendrá una duración de tres horas.

—Segunda fase: Redacción. — Consistirá en la realización de un escrito relacionado con un tema de interés general que el tribunal propondrá, con una duración de dos horas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del segundo, y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, de la siguiente forma:

Primer ejercicio, primera fase, de 0 a 10 puntos, y segunda fase, de 0 a 10 puntos, siendo el valor final del ejercicio de 20 puntos, debiéndose superar 5 puntos en cada una de las fases para pasar al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio, puntuándose de 0 a 3 puntos.

Tercer ejercicio, primera fase, de 0 a 15 puntos, y segunda fase, de 0 a 15 puntos, siendo el valor final del ejercicio de 30 puntos, debiéndose superar 7 puntos en cada una de las fases para pasar al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio, primera fase, de 0 a 15 puntos, y segunda fase, de 0 a 10 puntos, siendo el valor final del ejercicio de 25 puntos, debiéndose superar 7 puntos en la primera fase y 5 puntos en la segunda.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de la misma si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Sección de Selección y Formación). Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de julio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Núm. 62.516

Con esta fecha ha cesado en el cargo de corredor de Comercio colegiado de esta plaza mercantil don Francisco Palá Berdejo, por traslado a la de Tarrasa, por resolución de 25 de julio de 1989 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959 para que se formulen contra la fianza del citado corredor, por lo que se refiere a su actuación en esta plaza mercantil, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1989. — El secretario, Enrique Vililla Esteban. Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállico.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa J. I. Case, S. A.

Núm. 58.788

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa J. I. Case, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa J. I. Case, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 16 de junio de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 1 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 2 de agosto de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Partes contratantes: El presente Convenio Colectivo de trabajo ha sido concertado entre el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores y la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y con sede, ambos, en Zaragoza.

CAPITULO I

Artículo 1º - Ambito personal

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales, tanto salariales como sociales, entre la Empresa "J. I. CASE, S.A." y los trabajadores que prestan sus servicios en Zaragoza, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

Artículo 2º - Ambito temporal

La duración de este Convenio será de dos años y un mes, iniciando su vigencia el 1º de Diciembre de 1988 y finalizando el 31 de Diciembre de 1990.

Artículo 3º - Denuncia

La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo el único requisito su formulación por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia, o la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º - Prórroga

Si el presente Convenio no se denuncia en el tiempo y forma establecidos en el artículo anterior, se entenderá prorrogado por un periodo de vigencia igual al anterior y en las mismas condiciones pactadas.

Artículo 5º - Unidad de Convenio

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador y en su respectiva categoría.

Asimismo, el presente Convenio se firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a las condiciones establecidas en el conjunto del articulado. Cualquier modificación que se introduzca por cualquiera de las partes, dará lugar a la total revisión del mismo.

Artículo 6º - Compensación

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso, administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación de este Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Artículo 7º - Absorción

Todas las disposiciones futuras legales o de otra índole que impliquen variación económica en cualquiera de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste, en caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones pactadas.

Artículo 8º - Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global, e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose únicamente con carácter personal.

Artículo 9º - Comisión Paritaria

Se establece una comisión paritaria para interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Estará constituida por un máximo de tres vocales por cada una de las representaciones, elegidos de entre las personas que han formado parte de la Comisión deliberadora de este Convenio y que podrán estar asistidas por asesores, con voz pero sin voto.

CAPITULO II

Artículo 10º - Jornada Laboral

a) Año 1989

La jornada laboral anual desde 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1989 será de 1792 horas de trabajo efectivo ó 1.848 horas de presencia, para todos los trabajadores.

Durante el mes de Diciembre de 1988 la jornada laboral será de 160 horas de trabajo efectivo para los trabajadores con jornada continuada y de 165 horas de trabajo efectivo para los trabajadores con jornada partida. (Asimismo se acuerda que las horas de trabajo efectivo desde 1º de Diciembre de 1988 a 30 de Noviembre de 1989 serán de 1808 horas para todos los trabajadores).

b) Año 1990

La jornada laboral anual desde 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1990 será de 1792 horas de trabajo efectivo ó 1.848 horas de presencia, para todos los trabajadores. Además se realizarán 8 horas por necesidades de trabajo y que no siendo horas extras se retribuirán como tales.

c) Año 1991

La jornada laboral anual será de 1784 horas de trabajo efectivo ó 1.839,75 de presencia, para todos los trabajadores. Además se realizarán 8 horas por necesidades de trabajo y que no siendo horas extras se retribuirán como tales.

Asimismo se acuerda que el día 2 de Enero de 1991 se considerará como festivo, computándose como laborable.

Artículo 11º - Horas Extraordinarias

En materia de horas extras se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cada momento, y en cuanto a su precio se aplicará el pactado según acta de fecha 12 Junio 1989

En éste aspecto, la Dirección de la Empresa mantendrá su política de mínima realización de horas extraordinarias.

No obstante, si fuese preciso realizarlas, se procurará compensarlas, previo acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, por un tiempo de descanso equivalente a las horas realizadas como mínimo. Estas horas, a efectos del cómputo de horas extraordinarias, no se considerarán como tales.

Se establece la posibilidad de realizar horas estructurales, tales como aquellas que sean necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad propia de esta Empresa, y siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Artículo 12º - Vacaciones

Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en 30 días naturales o la parte proporcional que corresponda.

En aquellos casos en que el período de vacaciones se disfrute en fecha diferente a lo indicado en el Calendario Laboral, el número de días laborables comprendidos en los 30 días naturales será el indicado para permitir al trabajador afectado cumplir la jornada anual pactada en el presente Convenio.

Los días de vacaciones establecidos en este artículo, serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales a que hace referencia el art. 70 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de Julio de 1970, en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

CAPITULO III

Artículo 13º - Retribuciones salariales año 1989

1) Los salarios pactados para Diciembre de 1988 y para el año 1989 son los señalados en las tablas a,b,c,d y e del anexo I.

2) Revisión salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrada al 31 de Diciembre de 1989 un incremento superior al 3,50% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial cuyo coeficiente será igual a:

$$A = \frac{(3,50 + B)}{100}$$

siendo: A = I.P.C. de 1 de Enero de 1989 a 31 de Diciembre de 1989, con un tope máximo del 8.

B = 3 si se han cumplido los objetivos del punto 3.1 y 3.2 siguientes. En el caso de no cumplirse éstos objetivos, B sería igual a 0, y las cantidades que se hubiesen abonado por aplicación de los puntos 3.1 y 3.2 se deducirán de la cantidad resultante de aplicar esta revisión salarial.

Dicho coeficiente se aplicará sobre las siguientes tablas:

- Diciembre de 1988	Tablas a,b y d del anexo I
	1,035
- Enero a Diciembre 1989..	Tablas a,c y e del anexo I
	1,035

Esta revisión salarial tendrá efectividad desde 1º de Diciembre de 1988 y se abonará en una sola paga tan pronto se constate el dato del I.P.C. requerido.

3) No obstante lo estipulado en el punto anterior, se acuerda abonar como "plus a cuenta de revisión salarial" lo siguiente:

$$\text{Un } 3\% \text{ sobre } \frac{C}{1,035}$$

siendo C = Tablas salariales y de primas a,b,c,d y e del anexo I, según corresponda a Diciembre de 1988 ó el año 1989.

Complementos salariales que se calculan sobre las tablas anteriores, tales como antigüedad, toxicidad y jefe de equipo.

3.1 La cantidad resultante de aplicar la fórmula anterior se abonará mensualmente desde Abril a Diciembre de 1989 si se consiguen los objetivos establecidos por la Línea de Colaboración, según el art. 17 del presente Convenio Colectivo.

3.2 Las cantidades correspondientes a los meses de Diciembre de 1988 a Marzo de 1989 y gratificación extraordinaria de Diciembre de 1988, se abonarán en una sola paga en Diciembre de 1989, siempre y cuando de Abril a Noviembre de 1989, ambos inclusive, se consigan los siguientes objetivos:

Para la Mano de Obra Directa: Conseguir un mínimo del 132,5 de actividad media acumulada equivalente al 1,06 de eficiencia (en boletines blancos), durante el período de Abril a Noviembre de 1989, ambos inclusive. Asimismo, y siempre referido al mismo período de tiempo, si se alcanza el 72,2 de productividad media acumulada y el 1,05 de eficiencia media acumulada por parte de la Mano de Obra Directa (equivalente al 131,25 de actividad media acumulada en boletines blancos) este grupo de trabajadores percibirá las cantidades mencionadas aunque no hubiese llegado al 1,06 de eficiencia.

Para la Mano de Obra Indirecta, Administrativos y Técnicos: Conseguir como mínimo el 72,2 de productividad media acumulada en el período de Abril a Noviembre de 1989, ambos inclusive.

3.3 Las cantidades abonadas por aplicación del 3% mencionado en los puntos anteriores (3.1 y 3.2) se deducirán de la que corresponda por aplicación de la revisión salarial pactada para 1989.

Artículo 14º - Retribuciones salariales año 1990

1) Tablas base para aplicar los incrementos del año 1990

Las tablas sobre las que se efectuarán los incrementos y revisiones salariales pactados para 1990 serán las que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

$$D = \frac{E}{1,035} \times \left(1 + \frac{a + b + c + d}{100}\right)$$

donde: D = Tablas base para aplicar los incrementos de 1990

E = Tablas a, c y e del anexo I

a = I.P.C. de 1 de Enero de 1989 a 31 de Diciembre de 1989 con un tope máximo del 8

- b = 0,325
- c = 0,325 si se ha obtenido una productividad media acumulada de Abril a Noviembre de 1989 del 72,2 como mínimo.
- d = Del 0 al 1,25 como máximo, en función de la productividad media acumulada de Abril a Noviembre de 1989, según la siguiente tabla:

Productividad media acumulada de Abril a Noviembre de 1989		
72,2	igual a	0
73,2	" "	0,25
74,2	" "	0,50
75,2	" "	0,75
76,2	" "	1,00
77,2	" "	1,25

- 2) Se acuerda para el año 1990 un incremento del 3,50% sobre las tablas salariales y de primas resultantes de aplicar las fórmulas del punto anterior.
- 3) Revisión salarial
En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1990 un incremento superior al 3,50% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial cuyo coeficiente será igual a:

$$F + \frac{2 - 3,50}{100}$$

siendo F = I.P.C. de 1 de Enero de 1990 a 31 de Diciembre de 1990, con un tope máximo del 7.

Dicho coeficiente se aplicará sobre las tablas resultantes de aplicar las fórmulas del punto 1) anterior.

Esta revisión salarial tendrá efectividad desde 1º de Enero de 1990 y se abonará en una sola paga tan pronto se constate el dato del I.P.C. requerido.

Artículo 15º - Tablas base para aplicar los incrementos de 1991

Las tablas sobre las que se efectuarán los incrementos que se pacten para 1991 serán las que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

$$G = D \times \left(1 + \frac{e + f + g + h}{100} \right)$$

donde: G = Tablas base para aplicar los incrementos de 1991.

D = Tablas base para aplicar los incrementos de 1990 (según punto 1) del art. 14 de este Convenio.

e = I.P.C. de 1 de Enero de 1990 a 31 de Diciembre de 1990 con un tope máximo del 7.

f = 0,65 ó 0,975 si el segundo 0,325 previsto en el artículo 14º punto 1) letra c no se hubiese aplicado al formar las tablas base para los incrementos de 1990 por no haberse cumplido los objetivos.

g = 2

h = Índice pendiente de acordar y que vendría supeditado a un sistema de incrementos relacionados con el cumplimiento de objetivos que se acuerden para 1990, pero siempre teniendo en cuenta que únicamente iría a tablas lo que excediese de 2 puntos.

Artículo 16º - Cumplimiento de Objetivos

1º) PRODUCTIVIDAD

a) Año 1989

En el caso de que de Abril a Noviembre de 1989 la actividad media acumulada, en dicho período, sea superior al 72,2, por cada punto de productividad que supere dicha cifra la Empresa abonará 1.200.000 Ptas.

La cantidad resultante de la aplicación del párrafo anterior se repartirá de forma lineal entre todos los trabajadores afectados por este Convenio y, su abono, se llevará a efecto en una sola paga durante el mes de Diciembre de 1989. En el caso de que se crea oportuno el Comité y la Dirección de la Empresa podrán acordar el abonar con anterioridad a la fecha indicada una cantidad a cuenta.

Ejemplo: Si de Abril a Noviembre de 1989 se alcanzase una productividad media acumulada del 75,2, la cantidad a repartir sería de 3.600.000 Ptas.

b) Año 1990

1.500.000 Ptas. por cada punto de productividad media acumulada anual de Enero a Diciembre de 1990 por encima del objetivo mínimo que se marque para 1990.

2º) CALIDAD

a) Año 1989

Se acuerda una cantidad máxima anual global para todo el personal afectado por el Convenio, de cuatro millones de Ptas., si bien los objetivos y sistema de cobro están pendientes de determinar mediante acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

3º) REDUCCION DE COSTOS

Con objeto de sensibilizar a todos los trabajadores sobre la necesidad de reducir los costos de nuestros productos, se acuerda desarrollar con posterioridad a la firma de este Convenio un

plan para premiar las ideas y proyectos que persigan este objetivo y sean viables.

Artículo 17º - Línea de Colaboración

La representación de la Dirección y la de los Trabajadores, reconocen que la colaboración entre ambas partes es fundamental para la consecución de los objetivos requeridos para establecer una dinámica de mejora en todas las áreas de esta Empresa que permita su viabilidad, así como para favorecer la existencia de un buen clima social.

En base a lo anterior, este Convenio se pacta como un compromiso global y dentro de un espíritu de colaboración entre Empresa y Trabajadores con el fin de poner los medios necesarios para lograr los objetivos determinados por ésta en cuanto a producción y mejora de calidad.

Asimismo, el objetivo de los trabajadores es el de, a través de su colaboración, elevar el poder adquisitivo de sus salarios y mejorar las condiciones de trabajo.

Por todo ello, la Dirección se compromete a optimizar la utilización del personal y a poner los medios necesarios que el programa de inversiones autorizado para esta fábrica permita, para poder llevar a efecto lo pactado.

Y en cuanto a los trabajadores, el Comité de Empresa colaborará con la Dirección en todas aquellas materias de su competencia, para hacer factible el cumplimiento de los objetivos marcados tanto en cuanto a cubrir las necesidades que el plan de producción previsto, según acta de fecha 15 de Mayo de 1989, requiera, como en mejorar la calidad.

Artículo 18º - Sistemas de cálculo de la Productividad

En todos los casos en los que se menciona la Productividad en el presente Convenio, ésta se refiere a la obtenida por la Mano de Obra Directa y la Indirecta, y se calcula según la siguiente fórmula:

$$\text{Eficiencia} \times \text{Utilización}$$

Asimismo se hace constar que el 72,2 de productividad que se alude en los diferentes artículos de este Convenio, estará formada por una eficiencia del 1,06 (equivalente a una actividad del 132,5 en boletines blancos) y a una utilización igual al cociente entre 72,2 y 1,06. Todo ello referido a medias acumuladas de Abril a Noviembre de 1989 para dicho año y anuales para 1990.

Artículo 19º - Rendimiento y Primas

Esta Empresa tiene establecido para la racionalización del trabajo el sistema C.N.P. (Comisión Nacional de Productividad) adaptado a las particulares condiciones de la producción y estableciendo los límites entre 100 y 150.

Los valores de cada punto de prima son los establecidos en las tablas d y e del anexo I para Diciembre de 1988 y año 1989 y las que resulten de aplicar los incrementos que correspondan según lo establecido en el art. 14 de este Convenio para el año 1990.

Artículo 20º - Gratificaciones Extraordinarias

Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias que se computarán por semestre naturales y se abonarán según tablas del anexo I para Diciembre 1988 y 1989 y según las que resulten de aplicar los incrementos que correspondan conforme a lo establecido en el art. 14 de este Convenio, para el año 1990.

Dichas pagas se harán efectivas en las primeras quincenas de Junio y Diciembre respectivamente.

Artículo 21º - Antigüedad

La antigüedad se computará por quinquenios, abonándose el 5% sobre el salario base más puesto de trabajo, por cada quinquenio cumplido.

En materia de aprendices y aspirantes administrativos ó técnicos, cuando éstos hayan obtenido la categoría de especialistas, oficiales, auxiliares administrativos ó caladores, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que como mínimo su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Artículo 22º - Plus de distancia y transporte

1) Plus de distancia

Para los trabajadores residentes fuera de Zaragoza en el momento de ser contratados, se establece un plus de distancia, cuyo importe estará regulado por el precio del billete de los servicios públicos que realicen el trayecto desde el lugar de residencia del trabajador a Zaragoza y regreso. El derecho a la percepción del plus de distancia se extingue con la causa que lo motiva. Igualmente carecen de este derecho aquellos que posteriormente a su contratación, y por causas no imputables a la Empresa, trasladen su domicilio habitual fuera de Zaragoza.

2) Plus de transporte

Para el personal que por su horario no pueda utilizar el transporte facilitado por la Empresa, se le abonará un plus equivalente al valor de un billete de autobús por viaje (dos en caso de jornada continuada y cuatro en caso de jornada partida); respetándose al personal, como condición más beneficiosa, los pluses de transporte abonados en Enero y Febrero de 1982.

La percepción del plus de distancia excluye la percepción del plus de transporte.

CAPITULO IV

Artículo 23º - Prestaciones por Invalidez Permanente en el grado de Absoluta ó fallecimiento

Se ha suscrito una póliza de Seguro Colectivo de Vida que cubre ambas contingencias, tanto si son producidas por causas laborales o extralaborales.

Año 1989

El capital asegurado por productor es de un millón de pesetas por Invalidez Permanente en el grado de Absoluta ó fallecimiento por causas naturales, duplicándose el mismo cuando el fallecimiento sea por causa de un accidente.

Año 1990

El capital asegurado por productor es el siguiente: Un millón de pesetas por Invalidez Permanente en el grado de Absoluta ó Total para su profesión. Dos millones de pesetas por fallecimiento por causas naturales. Tres millones de pesetas cuando el fallecimiento sea por causa de un accidente.

Para el abono de la prima, de la póliza mencionada, correspondiente a los años 1989 y 1990 la Empresa colabora con un 60%, distribuyéndose el resto a partes iguales entre todos los componentes de la plantilla. Una copia de la póliza suscrita quedará en poder del Comité de Empresa.

Artículo 24º - Mejora voluntarias de la Empresa a las prestaciones de la Seguridad Social por I.L.T.

Del 1º al 7º día continuará percibiéndose como hasta ahora, es decir el 1º y 2º día el 100% del salario, el 3º día por cuenta del trabajador y del 4º al 7º día según la Legislación Vigente.

Del 8º al 25º día inclusive, se percibirá una mejora por parte de la Empresa hasta completar el 90% del salario.

A partir del 26º día inclusive, se percibirá una mejora por parte de la Empresa hasta completar el 100% del salario.

En caso de accidente de trabajo, la mejora por parte de la Empresa hasta el 100% del salario se percibirá desde el primer día.

En caso de hospitalización por accidente no laboral o enfermedad común se abonará la mejora por parte de la Empresa hasta el 100% del salario durante todo el tiempo que permanezca en situación de Incapacidad Laboral Transitoria.

El límite de las mejoras a las prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria a cargo de la Empresa, contempladas en el presente artículo, será el mismo que el de la propia Incapacidad Laboral Transitoria.

Asimismo deberá tenerse en cuenta que las mejoras voluntarias de la Empresa a las prestaciones de la Seguridad Social que se contemplen en el presente artículo no sufrirán incremento alguno si por legislación posterior se establecieran prestaciones de la Seguridad Social inferiores a las establecidas en la fecha de iniciación de la vigencia del presente Convenio de Empresa, ni si por no estar cubierto el correspondiente período de cotización y carencia a la Seguridad Social o por otras causas, la Entidad Gestora correspondiente no se hiciera cargo de las prestaciones por I.L.T.

Artículo 25º - Permisos Retribuidos

Para equiparar los trabajadores a tiempo (personal obrero) con el resto de la plantilla de fábrica, las horas invertidas en asistencia a consulta médica, especialistas y demás permisos retribuidos según la legislación laboral vigente, se abonará a la actividad media de fábrica para la mano de obra directa (considerando separadamente la División de Palas y la División de Hidráulica) y a la actividad media individual para la mano de obra indirecta.

Los permisos retribuidos serán:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días en caso de nacimiento de hijos ó enfermedad grave ó fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- 1 día por matrimonio de hijos ó hermanos.
- 2 horas en caso de fallecimiento de padres, hijos, conyuge ó hermanos de un compañero de trabajo. En estos casos el permiso será retribuido para un máximo de 8 productores que al tener el carácter de representación laboral coordinará su designación el Comité de Empresa.

Artículo 26º - Subvenciones

La Empresa colaborará en la formación profesional, cultural y social de sus trabajadores, mediante subvenciones para las siguientes actividades.

a) Sección Cultural y Biblioteca

Primer año: 80.000 Ptas. anuales
Segundo año: 83.000 Ptas. anuales

b) Ayuda de Estudios

Aunque los estudios sean ajenos a las necesidades de la Empresa y con el único fin de elevar el nivel cultural de los trabajadores, se concretan las siguientes cantidades:

Primer año: 181.000 Ptas. anuales
Segundo año: 190.000 Ptas. anuales

que se distribuirán proporcionalmente entre aquellos que por los resultados obtenidos se hagan acreedores de ello.

Las normas para la distribución proporcional se elaborarán posteriormente, teniendo en cuenta el derecho de preferencia de los trabajadores cuya categoría esté incluida en las tablas salariales del presente Convenio.

c) Ayuda a Aprendices:

En este caso la ayuda alcanzará a la totalidad del gasto efectuado en material didáctico y al 60% de la mensualidad, según recibo oficial, del centro de estudios.

Artículo 27º - Promoción Profesional

Cuando la Empresa tenga la necesidad de cubrir un puesto de trabajo, se dará prioridad a los trabajadores de la propia Empresa, siempre que éstos demuestren la capacidad requerida. El trabajador que por lo anteriormente expuesto cambie de puesto de trabajo, lo hará a prueba durante el tiempo que se indique por el responsable del Departamento. El período de prueba no podrá ser superior a seis meses.

Siempre que las vacantes a cubrir no impliquen ejercicio de autoridad ó mando sobre personal, en cuyo caso será optativo de la Dirección, se expondrá en el tablón de anuncios con una antelación suficiente para que puedan optar aquellos productores que lo estimen oportuno.

Artículo 28º - Premios y Sanciones

Cuando un trabajador se haga merecedor tanto de premio como de sanción, la Empresa lo pondrá en conocimiento del Comité, con la máxima antelación posible, reservándose no obstante la Empresa la facultad de premiar o sancionar con arreglo a la normativa vigente.

CAPITULO V

Artículo 29º - Garantías Sindicales

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de las horas legalmente estipuladas para desarrollar las funciones de su cargo, tanto dentro como fuera de la Empresa. Estas horas serán consideradas como trabajo efectivo.

Quedará excluido del cómputo anterior el tiempo de reunión a instancias de la Empresa y la Convocatoria Oficial por la Autoridad Laboral y Judicial.

El tiempo Sindical individual será acumulable al Colectivo del Comité de Empresa anual.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota Sindical correspondiente.

Artículo 30º - Información Económica

La Empresa informará a una comisión formada por el Comité de Empresa, representantes de Departamento y mandos intermedios, de la situación económica del momento y previsiones futuras. Esta información tendrá periodicidad trimestral.

CAPITULO VI

Artículo 31º - Seguridad e Higiene

El Comité de Empresa asumirá y se vinculará al Comité de Seguridad e Higiene, que se regirá por lo siguiente:

- El Comité de Seguridad e Higiene tendrá derecho al disfrute de las horas mensuales necesarias para el desempeño de su labor, así como a recibir cursillos sobre el tema dentro de dichas horas.
- La forma de composición, organización y constitución del Comité de Seguridad e Higiene será decidida por los trabajadores y la Dirección de la Empresa.
- Este Organismo de representación tendrá sus derechos basados en los reglamentos de la O.I.T.
- Todos los trabajadores tendrán la obligación inexcusable de emplear y utilizar todos los medios que la Empresa ponga a su disposición en materia de prevención de accidente de trabajo.

Artículo 32º - Ropa de trabajo

- Se facilitará anualmente ropa de trabajo al personal que la precise por las condiciones de su puesto según las normas legales vigentes al respecto. Dicha ropa consistirá en dos prendas ó conjuntos, según proceda, y su reparto se efectuará en Diciembre.
- Asimismo se facilitará, durante la segunda quincena de Mayo, ropa adecuada para el período de verano a aquellos trabajadores que se considere necesario y siempre que ello no vaya en contra de las normas sobre Seguridad e

Higiene vigentes. Esta ropa consistirá en una prenda ó conjunto, según proceda.

- c) El Comité de Seguridad e Higiene será el encargado de definir tanto el tipo de prendas como los trabajadores a los que debe suministrarse tales prendas.

Artículo 33º - Premios a la Jubilación

En materia de jubilación y siempre que ésta se produzca dentro de los tres meses siguientes a cumplir los 65 años ó antes, y hasta tanto no exista una normativa que marque los premios por años de servicio en una misma Empresa, se establece lo siguiente:

- 1º) Hasta 15 años de antigüedad en la Empresa, una mensualidad de salario real.
- 2º) De 15 a 25 años de antigüedad en la Empresa, dos mensualidades de salario real.
- 3º) Más de 25 años de antigüedad en la Empresa, tres mensualidades de salario real.

El salario a percibir se calculará según el promedio de los últimos 90 días realmente trabajados.

En el momento en que exista una norma que regule los premios a la jubilación en función de los años de servicio, la Dirección con el Comité de Empresa estudiará la mejor forma de llevarla a efecto.

CAPITULO VII - CLAUSULAS TRANSITORIAS

Primera

La jornada laboral pactada en el presente Convenio Colectivo se modificará en el caso de que por una normativa con rango de Ley se estableciera, con carácter general, una jornada inferior a la que figura en el presente Convenio de Empresa.

Segunda

Con la finalidad de establecer una estructuración de categorías y remuneraciones lo más justa e incentivadora posible, se acuerda formar las oportunas comisiones para iniciar, si se considera viable, la puesta en práctica de un sistema de valoración de puestos de trabajo para toda la plantilla.

Tercera

Aquellos trabajadores que ostenten la categoría laboral de Delineante-Proyectista, Cajero, Encargado de Almacén, Almacenero, ó Chofer, no incluidas en las tablas de este Convenio, tendrán los mismos incrementos, y revisiones sobre los mismos conceptos salariales que se han tenido en cuenta para fijar dichas tablas.

Cuarta

De cara a un futuro se tratará de incorporar el mayor número posible del personal fuera de Convenio en materia salarial al mismo, mientras tanto en materia salarial se estará a lo que se negocie ó acuerde entre Empresa y afectados.

Quinta

Para clarificar los conceptos de Mano de Obra Directa, Indirecta, Administrativos y Técnicos, se hace la observación de que existiendo una codificación interna en esta Empresa, de acuerdo con la misma se hacen las siguientes diferencias:

	Nº de Código
Mano de Obra Directa	7010 - XXXX
Mano de Obra Indirecta	71XX - XXXX
Administrativos y Técnicos	72XX - XXXX

Respecto a "boletines blancos" se deberán entender como tales aquellos que se utilizan para trabajos con tiempos medidos.

A N E X O I

T A B L A a) Vigente de 1º de Diciembre de 1988 a 31 de Diciembre de 1989

CATEGORIAS LABORALES (*)	SALARIO BASE Dfa	SALARIO BASE MEUSUAL	GRAT. EXTRA. DICIEMBRE 88/89 JUNIO/89	REMUNERACION BRUTA ANUAL
OFICIAL ADMVO. 6 TEC. 1-A	4.343,88	130.316	130.316	1.324.424
OFICIAL ADMVO. 6 TEC. 1-B	4.136,17	124.085	124.085	1.737.190
OFICIAL ADMVO. 6 TEC. 1-C	3.950,06	118.502	118.502	1.659.029
OFICIAL ADMVO. 6 TEC. 2-A	3.783,75	113.513	113.513	1.589.182
OFICIAL ADMVO. 6 TEC. 2-B	3.616,37	108.492	108.492	1.518.874
OFICIAL ADMVO. 6 TEC. 2-C	3.438,44	103.153	103.153	1.444.142
AUX. ADMVO. 6 CALCADOR A	3.300,47	99.014	99.014	1.396.196
AUX. ADMVO. 6 CALCADOR B	3.246,60	97.398	97.398	1.363.572
AUX. ADMVO. 6 CALCADOR C	3.168,02	95.041	95.041	1.330.574

(*) Incluye asimismo las categorías laborales de VERIFICADORES, DELINEANTES, TECNICOS DE ORGANIZACION, en sus diferentes niveles de 1ª A-B-C, 2ª A-B-D y AUXILIARES A-B-C.

Claves: GRAT. EXTRA.= Gratificaciones Extraordinarias

T A B L A b) Vigente de 1º a 31 de Diciembre de 1988

CATEGORIA LABORAL	HORA		DIA NATURAL		TOTAL S.B.+P.P.T.	GRAT.EXTRA. (S.B.+P.P.T.) x 30	PRIMA	TOTAL
	Salario Base	Plus Pto. Tr.	Salario Base	Plus Pto. Trabajo				
OFICIAL PRIMERA A	282,95	245,53	1.601,86	1.389,94	2.991,74	89.752	24.862	114.614
OFICIAL PRIMERA B	282,33	236,56	1.598,29	1.339,18	2.937,47	88.124	23.199	111.323
OFICIAL SEGUNDA	273,21	231,54	1.546,64	1.310,76	2.857,40	85.723	21.595	107.318
OFICIAL TERCERA	269,63	226,62	1.526,38	1.282,88	2.809,26	84.278	20.914	105.192
ESPECIALISTA	267,83	226,50	1.516,21	1.282,23	2.798,44	83.953	20.608	104.561
PEON ORDINARIO	260,89	223,72	1.476,92	1.266,40	2.743,40	82.302	20.005	102.307

CLAVES: Plus Pto.Tr. = Plus Puesto de Trabajo
 P.P.T. }
 S.B. } = Salario Base
 (S.B.+P.P.T.) x 30 = Salario Base más Plus Puesto de Trabajo día natural por 30
 GRAT.EXTRA. = Gratificación Extraordinaria de Diciembre 1988

OBSERVACIONES.- Gratificaciones Extraordinarias del personal obrero: A efectos del cálculo de la antigüedad que corresponda en cada caso, se tendrá en cuenta la columna (S.B.+P.T.) x 30

T A B L A c) Vigente de 1º de Enero de 1989 a 31 de Diciembre de 1989

CATEGORIA LABORAL	HORA		DIA NATURAL		TOTAL S.B.+P.P.T.	GRAT.EXTRA. JUN/89 y DIC/89 x 30	Primas	TOTAL
	Salario Base	Plus Pto. Tr.	Salario Base	Plus Pto. Trabajo				
OFICIAL PRIMERA A	285,21	247,49	1.606,18	1.393,76	2.999,94	89.998	24.862	114.860
OFICIAL PRIMERA B	284,59	238,45	1.602,69	1.342,85	2.945,54	88.366	23.200	111.566
OFICIAL SEGUNDA	275,39	233,39	1.550,88	1.314,36	2.865,24	85.957	21.595	107.552
OFICIAL TERCERA	271,78	228,43	1.530,55	1.286,42	2.816,97	84.509	20.914	105.423
ESPECIALISTA	269,97	228,31	1.520,36	1.285,75	2.806,11	84.183	20.608	104.791
PEON ORDINARIO	262,97	225,50	1.480,94	1.269,92	2.750,86	82.526	20.005	102.531

CLAVES: Plus Pto.Tr. = Plus Puesto de Trabajo
 P.P.T. }
 S.B. } = Salario Base
 (S.B.+P.T.) x 30 = Salario Base más Plus Puesto de Trabajo día natural por 30
 GRAT.EXTRA. = Gratificación Extraordinaria de Junio 1989 y Diciembre 1989

CATEGORIAS LABORALES	REMUNERACION BRUTA ANUAL	1º Horas efectivamente trabajadas: 1.792
OFICIAL PRIMERA A	1.502.114	2º A efectos de abono del salario total anual se tiene en cuenta: a) Precio día natural x 365 días b) Precio hora x 2.055,53 (que incluye 1.792 horas de trabajo efectivo más 263,53 horas por festivos y vacaciones). 3º Para calcular el Salario Anual Bruto se ha tenido en cuenta una actividad del 110 de la tabla del anexo IV.
OFICIAL PRIMERA B	1.466.501	
OFICIAL SEGUNDA	1.426.506	
OFICIAL TERCERA	1.403.475	
ESPECIALISTA	1.396.859	
PEON ORDINARIO	1.370.883	

OBSERVACIONES.- Gratificaciones Extraordinarias del personal obrero: A efectos del cálculo de la antigüedad que corresponda en cada caso, se tendrá en cuenta la columna (S.B.+P.T.) x 30

T A B L A d) Vigente de 1º a 31 de Diciembre de 1988.

Grupo	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Actividad	Peón ord.	Especial.	Oficial 3ª	Oficial 2ª	Ofic.1-B	Ofic.1A
100	60,06	60,19	60,21	60,31	60,49	60,61
101	62,26	62,44	62,52	62,67	62,97	63,56
102	64,46	64,69	64,85	65,03	65,46	66,47
103	66,66	66,93	67,15	67,40	67,95	69,42
104	68,84	69,19	69,48	69,78	70,42	72,35
105	71,04	71,42	71,78	72,13	72,91	75,28
106	73,23	73,68	74,11	74,50	75,37	78,22
107	75,43	75,91	76,41	76,87	77,86	81,15
108	77,63	78,18	78,73	79,23	80,33	84,08
109	79,83	80,43	81,06	81,59	82,82	87,02
110	82,01	82,66	83,37	83,95	85,30	89,95
111	84,21	84,92	85,69	86,32	87,79	92,88
112	86,40	87,16	88,00	88,68	90,26	95,81
113	88,61	89,41	90,33	91,04	92,74	98,75
114	90,80	91,65	92,62	93,40	95,22	101,68
115	92,98	93,91	94,94	95,78	97,71	104,61
116	95,18	96,16	97,26	98,13	100,18	107,55
117	97,36	98,39	99,58	100,50	102,67	110,47
118	99,57	100,65	101,87	102,84	105,13	113,41
119	101,75	102,89	104,20	105,22	107,63	116,36
120	103,97	105,14	106,51	107,58	110,11	119,27
121	106,15	107,39	108,84	109,94	112,59	122,22
122	108,35	109,63	111,14	112,31	115,07	125,14
123	110,53	111,90	113,45	114,68	117,55	128,08
124	112,74	114,12	115,77	117,04	120,02	131,00
125	114,91	116,41	117,65	119,06	122,11	133,97
126	118,09	121,72	123,44	126,52	135,46	143,18
127	121,37	124,44	126,22	129,59	138,80	147,17
128	123,85	127,18	128,99	132,68	142,14	151,17
129	126,33	129,89	131,77	135,74	145,49	155,15
130	128,81	132,61	134,56	138,82	148,84	159,16
131	131,29	135,35	137,33	141,88	152,19	163,15
132	133,79	138,07	140,09	144,94	155,54	167,16
133	136,25	140,79	142,88	148,03	158,88	171,17
134	138,75	143,50	145,66	151,09	162,24	175,16
135	141,21	146,23	148,44	154,15	165,58	179,17
136	143,70	148,96	151,22	157,32	168,94	183,16
137	146,17	151,68	153,99	160,31	172,26	187,18
138	148,66	154,41	156,78	163,37	175,62	191,17
139	151,15	157,12	159,55	166,45	178,96	195,18
140	153,63	159,85	162,31	169,51	182,32	199,17
141	156,10	162,58	165,10	172,58	185,65	203,17
142	158,58	165,30	167,86	175,66	189,01	207,17
143	161,06	168,01	170,66	178,72	192,35	211,17
144	163,55	170,75	173,45	181,79	195,71	215,17
145	166,03	173,47	176,21	184,84	199,05	219,17
146	168,51	176,19	179,01	187,94	202,40	223,18
147	170,98	178,91	181,78	191,01	205,75	227,18
148	173,47	181,63	184,54	194,07	209,10	231,18
149	175,94	184,36	187,32	197,14	212,45	235,18
150	178,44	187,09	190,09	200,22	215,79	239,19

Tabla e) - RENDIMIENTOS Y PRIMAS Vigente de 1º de Enero de 1989 a 31 de Diciembre de 1989

Grupo	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Actividad Peón ord.	Peón ord.	Especial.	Oficial 3	Oficial 2	Ofic.1-B	Ofic.1-A
100	60,60	60,73	60,75	60,84	61,03	61,15
101	62,81	62,99	63,08	63,23	63,54	64,13
102	65,04	65,27	65,43	65,61	66,05	67,06
103	67,25	67,53	67,75	68,01	68,56	70,04
104	69,46	69,81	70,10	70,40	71,05	73,00
105	71,67	72,05	72,42	72,77	73,56	75,95
106	73,89	74,34	74,78	75,17	76,05	78,92
107	76,10	76,59	77,10	77,55	78,56	81,87
108	78,33	78,88	79,44	79,94	81,05	84,83
109	80,54	81,14	81,78	82,32	83,54	87,80
110	82,74	83,40	84,11	84,70	86,04	90,75
111	84,96	85,68	86,45	87,09	88,57	93,71
112	87,17	87,93	88,78	89,47	91,07	96,66
113	89,40	90,21	91,13	91,85	93,57	99,63
114	91,61	92,47	93,44	94,24	96,07	102,59
115	93,81	94,75	95,76	96,63	98,56	105,54
116	96,03	97,01	98,13	99,01	101,07	108,51
117	98,23	99,27	100,47	101,40	103,58	111,45
118	100,46	101,55	102,78	103,76	106,07	114,42
119	102,66	103,80	105,13	106,14	108,59	117,40
120	104,90	106,08	107,46	108,54	111,09	120,33
121	107,10	108,35	109,81	110,92	113,59	123,31
122	109,31	110,61	112,13	113,31	116,09	126,25
123	111,52	112,89	114,46	115,70	118,59	129,22
124	113,74	115,14	116,80	118,09	121,09	132,17
125	117,45	120,08	121,73	124,56	133,29	140,41
126	119,95	122,81	124,54	127,65	136,67	144,46
127	122,45	125,56	127,35	130,75	140,04	148,48
128	124,95	128,32	130,14	133,86	143,41	152,52
129	127,46	131,05	132,95	136,95	146,79	156,53
130	129,96	133,80	135,74	140,06	150,17	160,58
131	132,46	136,56	138,55	143,14	153,55	164,61
132	134,98	139,31	141,34	146,24	156,93	168,65
133	137,46	142,05	144,16	149,35	160,29	172,70
134	139,98	144,78	146,96	152,44	163,68	176,73
135	142,47	147,54	149,76	155,53	167,05	180,77
136	144,99	150,29	152,57	158,62	170,44	184,80
137	147,48	153,04	155,37	161,75	173,80	188,85
138	149,99	155,79	158,18	164,83	177,19	192,87
139	152,50	158,53	160,97	167,93	180,56	196,92
140	155,00	161,28	163,76	171,03	183,95	200,95
141	157,50	164,03	166,58	174,12	187,31	204,98
142	160,00	166,78	169,36	177,22	190,70	209,02
143	162,50	169,51	172,18	180,32	194,07	213,06
144	165,01	172,28	175,00	183,41	197,46	217,09
145	167,51	175,02	177,79	186,49	200,83	221,13
146	170,01	177,76	180,60	189,62	204,21	225,18
147	172,51	180,51	183,40	192,71	207,59	229,21
148	175,02	183,25	186,19	195,81	210,97	233,25
149	177,51	186,01	189,00	198,90	214,35	237,28
150	180,03	188,76	191,79	202,01	217,72	241,32

DICIEMBRE 1988

			1	2	3	4
			7	8	9	10
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

 Domingos
 Festivos

Mes	Días Lab.	Sábados Lab.Fes.	Domin gos	Fes-tivos	Vaca-ción	Puen-tes	TOTA LES
DICBR/88	20	5	4	2			31

HORARIOS Horas Trabajo

T.MAÑANA ..	De las 6,00' a las 14,15'	8,00
T.TARDE ...	De las 14,15' a las 22,15'	8,00
T.NOCHE ...	De las 22,00' a las 6,00'	8,00
J.PARTIDA..	De las 8,00' a las 14,15' y " " 15,45' a las 17,45'	8,15

CALENDARIO LABORAL 1989

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL							MAYO							JUNIO																																																																																																																																								
							1	2	3	4	5						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

Mes	Días Lab.	Sábados Lab.Fes.	Domin gos	Fes-tivos	Vaca-ción	Puen-tes	TOTA LES
ENERO/89	21	4	5	1			31
FEBRERO"	20	4	4				28
MARZO"	20	4	4	3			31
ABRIL"	20	5	5				30
MAYO"	21	4	4	2			31
JUNIO"	22	4	4				30
JULIO"	19	5	5	1	1		31
AGOSTO"	1			1	29		31
SEPTBRE"	21	5	4	5			30
OCTUBRE"	20	4	5	2			31
NOVBRE"	21	4	4	1			30
DICBRE"	18	5	5	3			31
	224	48	49	14	30		365

 Domingos
 Festivos
 Vacaciones
 Puentes
 Sábado festivo

HORARIOS Horas Trabajo

T.MAÑANA ..	De las 6,00' a las 14,15'	8,00
T.TARDE ...	De las 14,15' a las 22,15'	8,00
T.NOCHE ...	De las 22,00' a las 6,00'	8,00
J.PARTIDA..	De las 8,00' a las 14,15' y " " 15,45' a las 17,45'	8,15

Del 1 al 21/JUNIO y
 Del 31/AGOSTO al 30/SEPTBRE.
 De las 7,00' a las 14,30' 7.15'
 Del 22/JUNIO al 31/JULIO
 De las 7,00' a las 14,45' 7.30'
 Excepciones: Los días 4 y 5 de Diciembre se trabajarán 15' más, finalizando la jornada a las 18,00'

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 61.615

REQUERIMIENTOS

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de reclamación contra diversas EMPRESAS deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos Certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 DÍAS a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades, o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierta, según establece el Artículo undécimo, uno de la Ley 40/1980 de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

<u>DEUDORES</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	
50/001122-47	COC. DE MARISCOS PUNTEAMAR, S.L.	02/89 a 02/89	197.308,-
50/001489-26	ESTEBAN SANCHEZ SAHUN	02/89 a 02/89	49.510,-
50/030075-94	TERESA MORON FRANCO	01/89 a 01/89	31.305,-
50/031308-66	FRANCISCO MONCAYO BARTO	11/88 a 11/88	13.653,-
50/035469-56	FRANCIION DE HIERO NATALIS	02/89 a 02/89	57.387,-
50/036141-49	CONPLI, S.A.	09/88 a 09/88	156.540,-
50/049910-44	EMILIO BAUERO SANTIAGO	02/89 a 02/89	42.841,-
50/051707-95	ARAGONESA HOSTELERA, S.A.	12/88 a 12/88	68.999,-
50/053922-79	JOSE LUIS CANO OLIVERA	02/89 a 02/89	92.016,-
50/055138-34	M Y A PUBLICIDAD, S.L.	02/89 a 02/89	1.395,-
50/058834-44	GALEPHARMA IBERICA, S.A.	02/89 a 02/89	67.660,-
50/059043-59	INDUSTRIAS LUMEN, S.A.	01/89 a 02/89	2.430.869,-
50/059913-56	INDUSTRIALIZACION, S.A.	02/89 a 02/89	37.308,-
50/062155-67	FERNANDO RAMIREZ GUERRERO	02/89 a 02/89	44.963,-
50/063708-68	STUDIOS Y PROYECTOS EGAR	12/88 a 12/88	53.281,-
50/064814-10	INVERSORA MOBILIARIA, S.A.	02/89 a 02/89	50.945,-
50/065350-61	ARTURO ARRUGA VILLAGRASA	01/89 a 01/89	47.139,-
50/065767-90	PEDRO JOSE LAZARO GARGALLO	02/89 a 02/89	23.361,-
50/065850-76	ELVIRA CIVERA SANJOAQUIN	01/89 a 02/89	74.660,-
50/067026-88	JESUS RUIZ PEREZ	01/89 a 02/89	441.723,-
50/068648-61	B L F S L	12/88 a 02/89	118.319,-
50/068781-00	SALAS Y CAVERO SA	01/89 a 02/89	93.328,-
50/068808-27	INDUSTRIAL PERCHOSA, S.L.	12/85 a 12/85	3.828,-
50/069031-56	FCO JAVIER MENDOZA GARCIA	01/89 a 02/89	202.420,-
50/069441-78	VIDRIAL, S.A.	07/85 a 07/85	12.525,-
50/070116-74	JAVIER RUKZ NAYA	02/89 a 02/89	145.741,-
50/070637-13	LOPEZ VALAMAZAN HNOS, S.L.	01/89 a 01/89	33.428,-
50/071211-05	A DE PUBLICIDAD EXTERIOR	01/89 a 01/89	502.831,-
50/071799-11	DISTRIB. TECNICAS ARAGONESAS	01/89 a 02/89	85.424,-
50/072092-13	ARAGONESA DE DEPORTES, S.A.	02/89 a 02/89	117.513,-
50/072155-76	ENRIQUE RIOZ FERRER	12/88 a 12/88	99.705,-
50/072427-57	TUBOS CHACANA, S.L.	01/89 a 02/89	158.496,-
50/072504-37	MONTAUES DE GAS, S.A.	01/89 a 01/89	642.169,-
50/072853-95	CORAL TBS, S.A.	01/89 a 02/89	97.795,-
50/072970-18	DECORACIONES EQUIPO D P	01/89 a 02/89	86.029,-
50/073223-77	JAVIER VAHL ZULAIKA	02/89 a 02/89	332.915,-
50/073792-64	NUEVA BRU, S.A.	01/89 a 01/89	72.667,-

DEUDORES		PERIODO	IMPORTE
50/073997-75	CONSTRUCIONES TONES CUOTA, S.L.	01/89 a 02/89	206.639,-
50/074046-27	BERNABE PORTERO BLAZQUEZ	02/89 a 02/89	34.308,-
50/074116-00	CONFECCIONES JIMQUI SL	02/89 a 02/89	121.932,-
50/074210-94	JESUS JOSE COSCOLIN COSCOLIN	01/89 a 01/89	23.923,-
50/073792-64	NUEVA BRU, S.A.	02/89 a 02/89	65.635,-
50/075106-20	I P P SA	02/89 a 02/89	44.643,-
50/075408-31	JOSE MANUEL PUCH, S.A.	11/88 a 12/88	129.516,-
50/075891-29	F J GARCIA DE LA TORRE	01/89 a 02/89	174.114,-
50/075147-91	AGUSTIN LOPEZ ARRUEBO	02/89 a 02/89	29.061,-
50/076242-89	PEDRO JESUS AZNAR AZNAR	02/89 a 02/89	225.493,-
50/076450-06	CRUSINCO	01/89 a 02/89	86.494,-
50/076466-22	LAMPERAS CRISTALUZ, S.A.	01/89 a 02/89	129.033,-
50/076509-65	ARMANDO ESCUDE CARBONEL	01/89 a 01/89	45.769,-
50/076552-11	IND. PLASTICAS RICLA, S.L.	01/89 a 02/89	142.188,-
50/076629-88	NUCLIMA, S.A.	01/89 a 01/89	73.073,-
50/076738-23	ANTONIO CALVETE LON	01/89 a 02/89	61.110,-
50/076797-62	NIGUEL RU IO CABANERO	01/89 a 02/89	57.312,-
50/076854-22	FRANCISCO ASO ALASTUEY	01/89 a 02/89	63.929,-
50/077159-36	CONT MONEGROS SL	01/89 a 02/89	564.909,-
50/077207-84	URBANA DE DISTRIBUCION, S.A.	01/89 a 01/89	53.549,-
50/077521-10	PEDRO PIQUERO, S.A.	01/89 a 02/89	85.964,-
50/077612-04	COMPUTERS TRAINING ARAGON, S.A.	01/89 a 01/89	37.594,-
50/077720-15	TIPES AULACAS, S.L.	01/89 a 02/89	113.273,-
50/077917-18	ANGEL CAMINO, S.L.	01/89 a 01/89	16.806,-
50/078134-41	ADMYS, S.A.	01/89 a 02/89	218.301,-
50/078241-51	AEMTOP, S.A.	01/89 a 02/89	135.338,-
50/078593-15	CARMEN TAFALLA MARTINEZ	01/89 a 01/89	11.181,-
50/078645-67	G INMOBILIARIA LOMAVI, S.A.	01/89 a 02/89	398.818,-
50/078718-43	PENA BAQUEDANO, S.A.	01/89 a 02/89	107.828,-
50/078866-94	WLADIMIRO GARCIA LOPEZ	12/88 a 12/88	27.209,-
50/078923-54	DAVIN LALEOLDA GUILLO	01/89 a 02/89	59.412,-
50/078925-56	ANTONIO CIMENO PEREZ	12/88 a 01/89	57.732,-
50/078942-73	FERNANDO CARRUEZ BERGUES	01/89 a 01/89	16.912,-
50/078946-77	JOAQUIN GONZALEZ ROSELLON	01/89 a 02/89	62.175,-
50/079263-06	I Z DE EE PROFESIONALES	12/88 a 02/89	366.570,-
50/079268-11	JOSE A BORREGOLLANAS	02/89 a 02/89	34.308,-
50/079413-59	MECANIZADOS LENGUITA, S.L.	01/89 a 02/89	93.436,-
50/079513-65	EMBUTIDOS MONREPOS, S.A.	02/89 a 02/89	34.138,-
50/079856-17	ARAGON ASOCIADOS, S.A.	01/89 a 02/89	90.573,-
50/079954-18	TOMAS INSA GARCIA	01/89 a 01/89	34.045,-
50/080190-60	ANGEL SAENZ CUARTERO	02/89 a 02/89	41.437,-
50/080359-35	ALVARO VILLAGRASA MARTINEZ	01/89 a 02/89	126.600,-
50/080362-38	ARAGON I P SA	01/89 a 02/89	56.071,-
50/080404-80	FERNANDO PALACIN SALVO	01/89 a 01/89	47.473,-
50/080441-20	FEBECO, S.L.	12/88 a 12/88	395.636,-
50/080628-13	PARQUES Y MARDINES RAGA, S.A.	01/89 a 02/89	1.653.390,-
50/080691-76	ZARAGON, S.A.	01/89 a 02/89	54.024,-
50/080860-51	DAPEL, S.L.	02/89 a 02/89	179.606,-
50/080877-68	HERRAN Y ROSALES SA	01/89 a 02/89	118.460,-
50/080882-73	CONYLTEX, S.A.	01/89 a 02/89	169.089,-
50/080908-02	QUIT S DAD C LTDA	01/89 a 02/89	513.964,-
50/080932-26	JOSEPH ANYANWIN	12/88 a 12/88	12.448,-
50/081018-15	OF. TECNICA TIOS EMPRESARIALES	01/89 a 02/89	103.178,-
50/081019-16	AUGUSTA SANITARIS, S.A.	01/89 a 01/89	108.129,-
50/081089-86	DRIPTON INTERNACIONAL, S.L.	10/88 a 10/88	3.709,-

<u>DEUDORES</u>		<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
50/081299-05	SILLERIA DALIA SL	01/89 a 02/89	408.179,-
50/081473-82	SCHOOL GOLF CENTER, S.A.	01/89 a 02/89	108.261,-
50/081498-10	NIEPO JIMENO, S.A.	01/89 a 01/89	230.781,-
50/081528-40	OH DE BAILAR, S.A.	01/89 a 02/89	128.322,-
50/081617-32	II COSMETOLOGICAS EE., S.A.	01/89 a 02/89	283.569,-
50/081652-67	FLISA, S.A.	09/88 a 09/88	1.285.337,-
50/081803-24	PEREZ ALBERO, S.L.	12/88 a 01/89	106.871,-
50/081806-27	AGRAR MAQUINARIA, S.A.	02/89 a 02/89	179.469,-
50/082004-31	NACIONAL TAPICERA, S.L.	02/89 a 02/89	30.421,-
50/082092-22	SUPERMERCADOS IBÁÑEZ SAIZ, S.L.	01/89 a 02/89	223.852,-
50/082208-41	SANTIAGO RUIZ MORENO	01/89 a 02/89	130.283,-
50/082254-87	GLMSA, EMPRESA CONSTRUCTORA	02/89 a 02/89	548.456,-
50/082281-17	MANUEL GONZALEZ CATALAN	02/89 a 02/89	29.864,-
50/082363-02	GERARDO PEREZ PIEDRAFITA	12/88 a 02/89	81.802,-
50/082588-33	KEY WORD INFORMATICA, S.A.	01/89 a 02/89	311.236,-
50/082637-82	CINES FEMIAL, S.L.	01/89 a 02/89	808.268,-
50/082691-39	HANNA TAMMOUS, S.L.	09/88 a 11/88	101.742,-
50/082760-11	SIMONYT/, S.A.	07/88 a 09/88	371.318,-
50/082799-50	NIEPO JIMENO, S.A.	01/89 a 01/89	233.977,-
50/083006-63	JAVIER QUILEZ MONTAÑEZ	01/89 a 02/89	127.051,-
50/083012-69	MOVINZAR, S.L.	02/89 a 02/89	180.989,-
50/083072-32	CASA JIMENEZ, S.C.L.	02/89 a 02/89	26.734,-
50/084205-01	WIGLASSTOR EUROPEA, S.A.	01/89 a 02/89	59.181,-
50/084446-48	SUPERLINE, S.A.	02/89 a 02/89	48.372,-
50/084487-8	CONST. ACAMPO VIEJO, S.A.	02/89 a 02/89	49.537,-
50/084851-65	FCO J ASENSIO FERNANDEZ	12/88 a 12/88	63.858,-
50/084888-05	INDUSTRIAS LOREN, S.A.	02/89 a 02/89	44.257,-
50/085396-28	LUIS NAVARRO SANMIGUEL	02/89 a 02/89	109.355,-
50/085415-47	MONTAJES DE DIBESA, S.A.	01/89 a 01/89	10.420,-
50/085487-22	BRIK INFORMATICA, S.L.	12/88 a 12/88	16.029,-
50/085506-41	ARIDOS ZARAGOZAK S.A.	01/89 a 02/89	259.207,-
50/085515-50	CESAR GONZALEZ CALLEN	02/89 a 02/89	40.753,-
50/085554-89	LEONARDO DILOY ADIEGO	01/89 a 02/89	84.619,-
50/085598-36	MARIANO BLASCO SANCHEZ	01/89 a 01/89	37.534,-
50/085636-74	ROMOFESA, S.A.	01/89 a 02/89	858.142,-
50/085643-81	JOSE JAVIER LOPEZ HERNANDEZ	12/88 a 12/88	66.417,-
50/085895-42	JOSE BITRIAN VISCABILLAS	02/89 a 02/89	69.232,-
50/086009-59	ALFAMATIC, S.A.	01/89 a 01/89	349.491,-
50/086023-73	CINES UNIVERSITAS, S.L.	02/89 a 02/89	1.112.662,-
50/086262-21	SERV. TELEDISTRIB ZARAGOZA SA	02/89 a 02/89	90.132,-
50/086282-41	CONSTRUC, RIO GALLEGO, S.A.	01/89 a 02/89	152.702,-
50/086346-08	AGUERAS JOYEROS, S.A.	01/89 a 02/89	77.027,-
50/086391-53	MANUFACTURAS VAICORS, S.A.	01/89 a 01/89	173.572,-
50/086407-69	HERRAJES ARAGON, S.L.	02/89 a 02/89	48.409,-
50/086450-15	I T V SDAD COOP LIDA	02/89 a 02/89	139.857,-
50/086508-73	RAFAEL PALACIO PARADA	12/88 a 12/88	41.334,-
50/086550-18	HIDROAGRO, S.A. LABORAL	01/89 a 01/89	138.797,-
50/086964-41	ILLERANDI, S.A.	01/89 a 02/89	630.678,-
50/087051-34	EMILIO DIAZ FERRER COSMO	07/88 a 02/89	440.837,-
50/087087-70	GRUPO CIAR, S.A.	01/89 a 02/89	147.916,-
50/087192-78	PROYECTOS CARSAM, S.A.	02/89 a 02/89	56.682,-
50/087253-42	COMERCIAL MARFAR, S.A.	02/89 a 02/89	41.834,-
50/087303-92	FERNANDO LUNA NAVARRO	01/89 a 01/89	9.108,-
50/087425-20	JULIO LISO RODRIGUEZ	01/89 a 02/89	57.445,-
50/087492-87	RECORD, S.C.	01/89 a 01/89	4.873,-

DEUDORES		PERIODO	IMPORTE
50/087585-83	TRATAMIENTOS DE NATURISTAS	01/89 a 02/89	126.741,-
50/087697-01	INCOPAR, S.A.	02/89 a 02/89	46.381,-
50/087699-03	MARIA GUADALUPE CASAS GRESA	02/89 a 02/89	25.896,-
50/087891-01	GRUPO SANTIAGO, S.L.	01/89 a 02/89	777.563,-
50/087936-46	POKIMOLT, S.A.	02/89 a 02/89	147.218,-
50/087940-50	OBRAS ALAGON, S.A.	01/89 a 02/89	324.398,-
50/087965-75	PURIFICACION PASAMAR MARTIN	12/88 a 02/89	83.310,-
50/088132-48	JAVIER GARIA FERNANDEZ	12/88 a 02/89	84.194,-
50/088365-87	LABARTA ASESORIA, S.A.	02/89 a 02/89	59.547,-
50/088380-05	JOSE CARLOS LEGUA MURILLO	01/89 a 01/89	3.352,-
50/088427-52	HOSTELPES, S.A.	01/89 a 01/89	241.783,-
50/088623-54	HOGAR DEL PESCADOR, S.L.	02/89 a 02/89	148.389,-
50/088747-81	MIDEN, S.A.	12/88 a 12/88	43.959,-
50/088763-00	MARIA ELENA VALLE NAVARRO	01/89 a 02/89	76.927,-
50/088977-20	DECOINTE, S.L.	02/89 a 02/89	340.891,-
50/089010-53	ANGELA GARCIA MOYA	11/88 a 11/88	3.427,-
50/089089-35	JOSE A GUERRERO BALIARIN	02/89 a 02/89	25.896,-
50/089119-65	INTERJET, S.A.	02/89 a 02/89	148.205,-
50/089125-70	CARMEN LLOP LARRUGA	01/89 a 02/89	146.259,-
50/089129-75	TRINIDAD RECALADO MATEO	12/88 a 12/88	30.505,-
50/089237-86	PIELSAPIEL, S.A.	01/89 a 02/89	135.652,-
50/089374-29	EXTINTORES IBERIA ARAGON, S.L.	01/89 a 02/89	113.570,-
50/089403-58	J L FERNANDEZ CASAS	02/89 a 02/89	247.735,-
50/089421-76	ASTUROCED, S.A.	01/89 a 02/89	323.686,-
50/089447-05	COALSA, COMERC ALIMENTACION SA	02/89 a 02/89	285.808,-
50/089509-67	ROSA GARCES BASTARDO	01/89 a 02/89	82.632,-
50/089543-04	L C ARAGON Y RIOJA, S.A.	01/89 a 02/89	567.774,-
50/089560-21	ANGEL LOZANO GARCIA	01/89 a 02/89	291.063,-
50/089623-84	SOLEDAD DE LA VARA JOVEN	12/88 a 12/88	17.151,-
50/089646-10	FEPAPE, S.A.	02/89 a 02/89	97.112,-
50/09671-35	JOSE MARIA HERNANDEZ ARIZA	01/89 a 02/89	56.892,-
50/089873-43	FERNANDO FERRADAS CAMPAYO	01/89 a 02/89	66.248,-
50/089899-59	ARMANDO PASTOR VAL	12/88 a 12/88	50.907,-
50/089939-12	RAFAEL GONZALEZ RUIZ	12/88 a 12/88	75.630,-
50/089964-37	CONSTRUCCIONES JESUS Y VICENTES SL	01/89 a 02/89	114.279k-
50/089969-42	C V ASER, S.L.	01/89 a 02/89	413.876,-
50/090001-74	JOSE DANIEL AUNES HERNANDO	01/89 a 02/89	156.700,-
50/090036-12	LABORATORIOS LESVI, S.A.	02/89 a 02/89	40.485,-
50/090112-88	COOPERATIVA ARAG ZAPATO ARTESANO	01/89 a 02/89	207.265,-
50/090166-45	F G M IMPORTE EXPORT, S.L.	01/89 a 02/89	163.516,-
50/090227-09	TUCRI, S.A.	09/88 a 02/89	7.508.906,-
50/090331-16	CERVALVA, S.A.	12/88 a 12/88	85.425,-
50/090338-23	BARMER, S.A.	12/88 a 12/88	139.884,-
50/090374-59	FCO JAVIER MARTINEZ PEREZ	01/89 a 02/89	70.586,-
50/090461-49	COOPERATIVA ARAGONESA ZAPATO ARTESANO	01/89 a 02/89	64.299,-
50/090720-17	CIA DISTRIBUIDORA DEL NORDESTE	01/89 a 02/89	226.574,-
50/090797-94	SELIMSA SA	01/89 a 02/89	468.268,-
50/090802-02	MARIA ANGELES CABREJAS RODRIGO	01/89 a 02/89	67.470,-
50/090823-23	ROM INFORMATICA, S.A.L.	06/88 a 07/88	264.302,-
50/091050-56	IBERICA AGROCOM. FRUT, HORT. S.L.	01/89 a 01/89	108.674,-
50/091066-72	APLICA. ELECTRON. ZARAGOZA, S.A.	01/89 a 01/89	38.686,-
50/091087-93	ARAGO. RECUBRIMIENTOS MET	01/89 a 02/89	195.818,-
50/091094-03	ENLUCIDOS Y REAFORMAS, S.L.	12/88 a 12/88	942.729,-
50/091116-25	DISEÑO E INVESTITI ELECTRI, S.A.	02/89 a 02/89	64.068,-
50/091129-38	MARIA CARMEN NAVARRO CASCO	12/88 a 12/88	37.584,-
50/091257-69	RECORSA, S.L.	02/89 a 02/89	280.641,-
50/091311-26	FRANCISCO JAVIER AMBROA LAGO	12/88 a 01/89	60.946,-
50/091343-58	MARIA JESUS GILI ALONSO	02/89 a 02/89	27.017,-

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
50/091461-79	PEDRO ANTONIO RUIZ LOPEZ 12/88 a 12/88	31.523,-
50/091593-17	JOSE LUIS CASALES MORENO 12/88 a 12/88	54.241,-
50/091641-65	ANGEL BRAVO GIL 02/89 a 02/89	50.532,-
50/091655-79	INDUSTRIAS DISTRIBUCION URGENTES SA 01/89 a 02/89	228.368,-
50/091762-94	EDAOLA, S.A. 08/88 a 08/88	157.644,-
50/091968-04	EUROPYME CONSULTORES, S.A. 02/89 a 02/89	49.403,-
50/092093-32	ZARAGORT SOCIEDAD CIVIL 12/88 a 01/89	48.169,-
50/092104-43	JOSE ABELLAN PARRA 12/88 a 12/88	27.106,-
50/092112-51	MARIA ISABEL LECINA LECINA 01/89 a 02/89	61.604,-
50/092177-19	CIA ESP COLCHONES Y COMPLE SA 01/89 a 02/89	393.942,-
50/092229-71	GRUPO DIMSA, S.A. 12/88 a 02/89	168.134,0
50/092280-25	MARIA JESUS PEREZ GALINDO 02/89 a 02/89	35.637,-
50/092300-45	JAVIER JUANPO CRISALINA 02/89 a 02/89	51.023,-
50/092319-64	ESPANCIR, S.A. 02/89 a 02/89	73.873,-
50/092405-53	LAZLO INTERNACIONAL, S.A. 02/89 a 02/89	27.211,-
50/092430-78	LUIS PRADES RICO 01/89 a 02/89	85.484,-
50/092434-82	DIASCEL, S.L. 12/88 a 02/89	77.635,-
50/092484-35	PUB IMAGEN, S.L. 12/88 a 12/88	115.478,-
50/092501-52	AUTO CENTER ZARAGOZA, I.L. 12/88 a 02/89	57.954,-
50/092516-67	CONSTRUCCIONES ACTUR SA 12/88 a 12/88	97.743,-
50/092555-09	CONFECCIONES OTOÑO, S.L. 02/89 a 02/89	157.832,-
50/092561-15	CONSTRUCCIONES LUPRAN, S.A. 12/88 a 02/89	137.798,-
50/092617-71	CURTIDOS ARAPIEL, S.L. 02/89 a 02/89	206.179,-
50/092922-85	MARIA JEUS ROMA NDONGO 12/88 a 12/88	34.355,-
50/093038-07	MONTAJES INDUSTRIALES PICA, S.L. 12/88 a 01/89	1.486.242,-
50/093074-43	JOSE GOMEZ MARTINEZ 02/89 a 02/89	81.050,-
50/093102-71	EXPORT E IMPORT COM., S.A. 02/89 a 02/89	115.630,-
50/093151-23	TOLDOS ZARAGOZA, S.L. 12/88 a 12/88	67.299,-
50/093176-48	MUDENTAL, S.A. 01/89 a 02/89	951.881,-
50/093309-84	ARAGONESA DE DISTRIBUCION EXCL SL 02/89 a 02/89	73.609,-
50/093313-88	CONTINENTAL TI BSA ESPAÑA 02/89 a 02/89	78.350,-
50/093339-17	JOAQUIN GARGALLO JULIAN 02/89 a 02/89	25.896,-
50/093430-11	SERV PECUARIOS IND Y COM, S.A. 02/89 a 02/89	28.035,-
50/093451-32	MARIANO BENJAD GUILLEN 02/89 a 02/89	42.760,-
50/093582-66	EXCAVAR, S.L. 02/89 a 02/89	46.058,-
50/093624-11	DOLORES MARIN TABALES 02/89 a 02/89	39.434,-
50/093765-55	DISTRIB TECNI ARAGONESAS, S.A. 02/89 a 02/89	41.298,-
50/093889-82	FACTORIA DE IMAGEN, S.A. 12/88 a 02/89	110.139,-
50/093987-83	LUCIA E FERNANDEZ MARTINEZ 02/89 a 02/89	9.079,-
50/094025-24	AGUSTIN PELLICER CORBIANO 12/88 a 01/89	63.634,-
50/094159-61	NOUOURS ESPAÑA, S.A. 12/88 a 12/88	52.134,-
50/094184-86	JUAN EUSEBIO ROYO AINAGA 01/89 a 02/89	77.470,-
50/094247-52	ARTEZARA, S.A. 02/89 a 02/89	79.613,-
50/094.359-67	ESTHER BUENAFE MORENO 02/89 a 02/89	114.305,-
50/094373-81	COPREZA, S.L. 12/88 a 12/88	9.856,-
50/094426-37	ROSA M P LARROSA RUBIO 12/88 a 02/89	46.918,-
50/094458-69	CEI DOS S C 02/89 a 02/89	40.288,-
50/094521-35	VALERO COSTEY BLASCO 02/89 a 02/89	27.671,-
50/094592-09	LEAR, S.A. 02/89 a 02/89	192.616,-
50/094594-14	NAVARRO CACCIATORE, S. CIV. 12/88 a 02/89	45.530,-
50/094681-01	UNION ESPAÑOLA MINUSVALIDOS 02/89 a 02/89	34.308,-
50/094683-03	RAPITAN DE SERVICIOS SA 11/88 a 12/88	290.374,-
50/094743-63	TEC Y SERV. AUDIOVISUALES SA 02/89 a 02/89	121.447,-
50/094784-07	MORENO UTRILLA ANGEL 02/89 a 02/89	27.017,-
50/094828-51	ANGEL DOMINGUEZ VALDES 02/89 a 02/89	25.896,-
50/095015-44	EDUARDO LAPESA GUILLEN 02/89 a 02/89	62.308,-
50/095583-67	PLASTEONIC, S.L. 02/89 a 02/89	74.955,-
50/095677-27	INS BIOLOGIA Y SUOTERAPIA 02/89 a 02/89	67.660,-
50/095839-92	EJECUTIVA NACIONAL, S.L. 02/89 a 02/89	71.272,-

	DEUDORES	PERIODO	IMPORTE	
3,-	50/034379-33	Españaque Marcellan, S. A.	1/89 a 2/89	94.948.-
1,-	50/039120-21	Carpinteria Retornano	12/88 a 2/89	842.400.-
2,-	50/048265-48	Fundiciones Mateo, S.L.	2/89 a 2/89	43.962.-
8,-	50/052434-66	Aceites del Río, S.L.	2/89 a 2/89	93.329.-
4,-	50/053332-71	José Ramón Fernández Garzón	2/89 a 2/89	43.225.-
3,-	50/055472-77	Calzados Viveca, S.O.	2/89 a 2/89	29.391.-
9,-	50/055831-48	César Soria Navarro	12/88 a 12/88	81.557.-
6,-	50/066384-28	Española de Neumáticos	6/88 a 6/88	43.038.-
4,-	50/069121-49	Sucesor de M. Barcelona	2/89 a 2/89	1.096.357.-
2,-	50/070261-25	DELEGRO, S.L.	2/89 a 2/89	36.616.-
4,0	50/071192-83	Industrias Arasa, S. A.	2/89 a 2/89	33.132.-
7,-	50/072909-54	Management Consultants, S. A.	10/88 a 1/89	329.989.-
3,-	50/073509-72	Doberman, S. A.	2/89 a 2/89	69.139.-
3,-	50/074880-85	Jesus Bueno Yague	2/89 a 2/89	7.202.-
1,-	50/075109-23	EE. e II. Industriales, S. A.	1/89 a 2/89	170.310.-
4,-	50/075760-92	AZAFÁ, S. A.	1/89 a 2/89	1.004.563.-
5,-	50/075948-86	Ferralla Moncayo, S.L.	2/89 a 2/89	44.538.-
8,-	50/076414-67	Rafael Sánchez Bolance	1/89 a 2/89	102.572.-
4,-	50/076535-91	Depuración y Montajes, S. A.	2/89 a 2/89	54.063.-
3,-	50/076.649-11	Calzados Mariano Diez, S. L.	2/89 a 2/89	42.834.-
2,-	50/076771-36	Muebles Aragón Imperio, S. L.	2/89 a 2/89	34.965.-
8,-	50/077150-27	Luis M. Pascual Rodriguez	1/89 a 1/89	50.093.-
9,-	50/077334-17	Zaragoza de Puertas, S. L.	2/89 a 2/89	383.810.-
5,-	50/077865-63	S.A. TRANSCASA	1/89 a 2/89	178.515.-
2,-	50/078052-56	GANIPREX, S. L.	12/88 a 12/88	41.684.-
0,-	50/078412-28	Aragonesa de Montajes	1/89 a 2/89	121.404.-
0,-	50/078632-54	MAPESI, S. A.	1/89 a 1/89	238.302.-
9,-	50/080267-40	Prefabri. y Materiales Jalón	2/89 a 2/89	45.426.-
1,-	50/080491-70	Confecciones ROBERLU, S. L.	2/89 a 2/89	36.193.-
3,-	50/081542-54	EMBACAR, S. L.	2/89 a 2/89	82.271.-
8,-	50/081631-46	Alfonso Alzuria Rami	2/89 a 2/89	94.382.-
6,-	50/081766-84	Lacaceros, S. A.	2/89 a 2/89	54.539.-
5,-	50/082357-93	Felix de la Sierra Valencia	2/89 a 2/89	100.812.-
0,-	50/082368-67	Distribuciones Sta. Fe, S. A.	2/89 a 2/89	84.246.-
3,-	50/084.568-72	Geriatrica Miraflores	2/89 a 2/89	38.201.-
4,-	50/084926-43	Jose Luis Montes, S. L.	2/89 a 2/89	345.760.-
3,-	50/085506-41	Aridos Zaragoza, S. A.	12/88 a 12/88	142.027.-
9,-	50/085701-42	Octavio Gil Vicente	1/89 a 2/89	123.728.-
9,-	50/085992-42	Eugenio-Angel Pueyo Gracia	1/89 a 1/89	47.588.-
4,-	50/086482-47	FAMUSANAN, S. L.	2/89 a 2/89	41.426.-
4,-	50/087050-33	Posada Taurina, S L	1/89 a 2/89	69.492.-
0,-	50/087438-33	David Paucardus	1/89 a 1/89	34.993.-
3,-	50/087806-13	Confecciones Rigado, S. C. L.	2/89 a 2/89	156.675.-
5,-	50/088798-35	Mer Promociones y Ventas, S. A.	1/89 a 2/89	71.531.-
6,-	50/089097-43	Envacar Navases de Cartón, S. A.	2/89 a 2/89	44.826.-
8,-	50/089313-65	Parcel QUICK, S. A.	12/88 a 2/89	188.304.-
3,-	50/089883-53	Miguel Aybar Gracia	1/89 a 1/89	26.629.-
1,-	50/090173-52	LOYMEN; S. A.	2/89 a 2/89	35.877.-
6,-	50/091967-03	SEMALIT, S. A.	2/89 a 2/89	73.873.-
0,-	50/091980-16	Mapii Confecciones, S. L.	2/89 a 2/89	31.315.-
3,-	50/092019-55	Montajes Ind. Garcia, S.L.	2/89 a 2/89	241.663.-
4,-	50/092019-55	Montajes Ind. Garcia, S. L.	1/89 a 1/89	150.497.-
7,-	50/092283-28	Jose Maria Valero Lamana	1/89 a 1/89	42.875.-
7,-	50/092297-42	Serv. Host. Aragonesa, S. L.	2/89 a 2/89	85.729.-
6,-	50/092643-00	Queen Caravan, S. A.	2/89 a 2/89	238.969.-
8,-	50/094482-93	VILPERGON, S. L.	2/89 a 2/89	144.463.-
5,-	50/095316-54	EMTE, S. A.	1/89 a 1/89	35.954.-

Zaragoza, 18 de Agosto de 1.989.
 TESORERO TERRITORIAL.

SECCION SEXTA

GALLOCANTA

Núm. 62.763

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, el próximo día 20 de septiembre, a las 11.00 horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos del plan 1989-90, en los montes de utilidad pública siguientes:

Monte número 111, "La Sierra", para 1.000 lanares. Superficie, 352 hectáreas. Tasación, 75.000 pesetas. Disfrute, anual.

Gallocanta, 31 de agosto de 1989. — El alcalde, José A. Miguel.

POMER

Núm. 62.457

El próximo día 30 de septiembre tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o persona en quien delegue, la subasta de los siguientes aprovechamientos.

Pastos:

Montes números 41 y 43, denominados "La Humbría y El Solano" y "La Dehesilla", para 600 cabezas de ganado lanar. Tasación, 60.000 pesetas.

Mitad de los montes números 42, 44, 45 y 46, denominados "Matalospajares", "Valdemuertos", "Valdepero" y "Valdelaspuestas", para 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 125.000 pesetas.

Pastos montes consorciados:

Monte "Valdepero", para 1.881 cabezas de ganado lanar. Tasación, 15.000 pesetas.

Robellones:

Monte "Valdepero". Tasación, 20.000 pesetas.

Colmenas:

Montes números 41, 42, 43, 44, 45 y 46, denominados "La Humbría y El Solano", "Matalospajares", "Dehesilla", "Valdemuertos", "Valdepero" y "Val de las Puertas", 175 cajas. Tasación, 21.000 pesetas.

No serán válidas las plicas que no alcancen los precios de tasación.

Epoca de disfrute, 1 de octubre de 1989 a 30 de septiembre de 1990.

Pomer, 28 de agosto de 1989. — El alcalde, Millán Martínez.

UNCASTILLO

Núm. 62.735

De conformidad con el Plan de aprovechamiento en montes propios y consorciado para el año 1989-90, y en virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia la subasta de pastos del monte "La Sierra", número 230 del catálogo. La época de disfrute es del 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990. El tipo de tasación se fija en 25.000 pesetas, al alza.

La subasta se celebrará en el salón de plenos a las 12.15 horas del próximo día 13 de septiembre.

Los sobres cerrados, conteniendo las plicas, podrán presentarse hasta media hora antes de la señalada para el comienzo del acto en el Registro General.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación por subasta quedan expuestos al público por plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda, a los seis días hábiles siguientes, a la misma hora y lugar, y en las mismas condiciones expresadas.

Uncastillo, 31 de agosto de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 61.155

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.883 de 1988 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juan Jiménez Moya, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 18 de octubre próximo, a las 11.20 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 61.937

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.602 de 1988, en virtud de hurto de piloto y rotura de brazo limpia-parabrisas del vehículo SO-7592-A el día 31 de mayo de 1988, por providencia de esta fecha he acordado citar por medio de la presente a Aurora Yagüe Arribas, actualmente en ignorado paradero. Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 23 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, bajo, centro), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación en forma a Aurora Yagüe Arribas, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE BISIMBRE Y AGON

Núm. 62.731

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de septiembre, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, y que tendrá lugar en las oficinas del Sindicato de Riegos de Bisimbre, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
2.º Presupuesto que presenta el Sindicato de ingresos y gastos para el ejercicio de 1990.

3.º Memoria semestral presentada por el Sindicato.

4.º Avería del motor.

5.º Asuntos varios.

6.º Ruegos y preguntas.

Bisimbre, 30 de agosto de 1989. — El presidente, Ricardo Torres.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial